



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Principio de Primacía de la Realidad en los Contrato Locación de  
Servicios en la Municipalidad Distrital de Morales 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORES:**

Fasanando Paredes, Carol Jhanina ([orcid.org/0000-0003-1179-8700](https://orcid.org/0000-0003-1179-8700))

Jimenez Huaman, Nilda Yojany ([orcid.org/0000-0001-7577-1115](https://orcid.org/0000-0001-7577-1115))

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe ([orcid.org/0000-0002-7126-4586](https://orcid.org/0000-0002-7126-4586))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,  
Negociación Colectiva Extemporánea e Inspección de Trabajo y  
Sistemas Provisionales

TARAPOTO – PERÚ

2021

## Dedicatoria

A mis padres Horacio y Violeta, por mostrarme el camino hacia la superación y por permitirme aprender más de la vida a su lado.

A mi Hermano Aldo, por brindarme su tiempo  
Y un hombro para descansar.

A Liss y Gloria, por su amistad y amor  
Incondicional Desde hace 20 años.

A Spaik, Gretta y Claudio, por ser mis más fieles  
Mascotas y que a pesar que ya no estén  
A mi lado su compañía me trajo mucha  
Alegría al corazón.

Carol.

A mi madre por siempre apoyarme y brindarme su apoyo en este proceso, su sabiduría y lo mas importante todo su amor a lo largo de mi vida.

A mi padre por haberme forjado el carácter que tengo, me formo con reglas y con algunas libertades, motivándome siempre para lograr mis sueños.

A mi hermano José, quien siempre me motiva a ser responsable, en él tengo el modelo del cual me quiero ver reflejada, pues sus virtudes y gran corazón me hacen admirarlo cada día más.

Y finalmente, a mi mascota Manchitas que se encuentra en el cielo, pero siempre la tengo presente en mi corazón por todas las alegrías que me trajo su existencia.

Yojany.

## Agradecimiento

A la Universidad Privada Cesar Vallejo,  
quien nos apoyó en cada una de las etapas del desarrollo  
de este proyecto de investigación a través de sus docentes.

Al Mg. Rene Felipe Ramos Guevara,  
por su dedicación y compromiso, gracias por enseñarnos a dar  
lo mejor de nosotras.

A Alexander M. Leyva Ramírez,  
quien fue un guía para nosotras, cuya amistad y  
conocimiento aportó mucho en el  
camino del desarrollo de este trabajo de investigación

Los Autores.

## Índice de Contenidos

Caratula	
<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Índice de Contenidos</b> .....	iv
<b>Índice de Tabla</b> .....	v
<b>Índice de figuras</b> .....	vi
<b>Resumen</b> .....	7
<b>Abstrac</b> .....	8
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	4
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Variables y operacionalización .....	14
3.3. Población, muestra y muestreo .....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	16
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Método de análisis de datos .....	17
3.7. Aspectos éticos .....	17
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	17
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	20
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	23
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	24
<b>REFERENCIAS</b> .....	25
<b>ANEXOS</b> .....	29

## Índice de Tabla

Tabla 1.-Variables y operacionalización. ....	15
Tabla 2.Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	16

## Índice de figuras

Fig. 1 Diseño del esquema.....	14
Fig. 2 Gráfico de Objetivo específico N° 01 .....	17
Fig. 3.-Gráfico de Objetivo específico N° 02.....	18
Fig. 4.-Gráfico de Objetivo específico N° 03.....	19

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo general de estudio determinar de qué manera el principio de primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicio en la Municipalidad Distrital de Morales, es por ello que se utilizó un tipo de investigación básica, no experimental y con metodología cuantitativa, que contó con una población de ciento veinte locadores de servicios y como cincuenta, además conto con el apoyo de 3 jefes de oficina de las áreas encargadas de la contratación bajo esta modalidad, dando como resultado que se determinó mediante el principio de primacía de la realidad que se desnaturaliza los contratos de locación de servicio, encontrando locadores que desarrollan labores bajo los elementos del trato laboral, como por ejemplo, el contar con labor permanente, horario de entrada y salida entre otros. Llegando así a la conclusión que en la Municipalidad Distrital de Morales se evidencio la existencia de una desnaturalización en los contratos de locación de servicios, ya que los locadores se encuentran realizando actividades que corresponden a una relación laboral.

**Palabras Clave:** Desnaturalización, Principios, Contrato Locación de servicio, locadores.

### **Abstract**

The present research work has as a general objective of study to determine how the principle of primacy of reality allows to demonstrate the denaturalization of the service lease contract in the District Municipality of Morales, that is why a type of investigation was used basic, non-experimental and with quantitative methodology, which had a population of one hundred and twenty service providers and about fifty, also had the support of 3 office heads of the areas in charge of contracting under this modality, resulting in determined by the principle of primacy of reality that service lease contracts are denatured, finding landlords who carry out work under the elements of labor treatment, such as having permanent work, entry and exit hours, among others. Thus reaching the conclusion that in the District Municipality of Morales there was evidence of a denaturalization in the service lease contracts, since the landlords are carrying out activities that correspond to an employment relationship.

**Keywords:** Denaturation, Principles, Service Location Contract, landlords.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El derecho laboral tiene como una de sus principales características proteger al trabajador, en tanto quien ostenta el poder económico es el empleador y es en base a ello que el Derecho sopesa esa diferencia con principios, siendo uno de los más reconocidos el principio de la primacía de la realidad, significa que cuando existe diferencia entre lo que pasa en los hechos y lo que se expresa en la documentación, se da mayor interés a lo que ocurre en los hechos, ya que con este principio determina la presencia o no de la relación laboral, pudiendo llegar a la protección correspondiente.

Es en ese sentido protector que el Derecho mediante el principio desarrollado busca que los trabajadores cumplan con la función estipulada en los contratos sin quedar supeditados a actividades extra labor. Sin embargo, el empleador ha buscado la forma de conseguir provecho de las diversas formas de contratación a fin de evitar caídas económicas, siendo así que utilizan el contrato de locación de servicio como fuente principal, en tanto esta modalidad se abstiene de muchos beneficios sociales, donde predomina la prestación personal del servicio, la retribución, prestación de servicios autónomos, que nos habla de una autonomía del locador, es este elemento el determinante para diferenciarlo de un contrato laboral. Y es en ese sentido que muchos locadores son subordinados quedando evidenciado una desnaturalización de su contrato, debiendo obtener los beneficios de una relación laboral.

Esta situación deja en desprotección al locador, en tanto no goza de los beneficios sociales que por la práctica realizada de su labor debería ostentar. Esta disyuntiva se ha visto reflejada en países como España, que, para evitar estas situaciones de transgresión, ha legislado en cuanto a la relación laboral, presupuestos necesarios, las cuales son: que sea personal, voluntaria, por cuenta ajena, retribuida y dependiente. También cuentan con varios principios, y entre ellas se encuentra el Principio de supremacía de la realidad, la cual se guía por los hechos reales más que por la burocracia documental.

Del mismo modo el Estado Colombiano, bajo su constitución busca la correcta aplicación de sus principios, dentro de la atmósfera del trabajo, con fundamento de que es una pieza fundamental del crecimiento de todos sus ciudadanos y de

su país. Su Constitución Política colombiana cita en su artículo 53, que sitúa la prevalencia de la realidad por encima de cualquier requisito dictado por algún individuo de la relación laboral.

De estas consideraciones surgen algunos cuestionamientos al respecto, ¿cuándo nos hallamos ante una relación laboral y cuando nos hallamos ante un trabajador independiente? ¿Cuándo se desnaturaliza el contrato de locación de servicios? Dado esto se ve que órganos jurisdiccionales laborales o instituciones públicas son demandados laboralmente por desnaturalización de los contratos de locación de servicio, ya que de manera objetiva se ve la presencia de elementos esenciales que contiene el contrato de trabajo. Es por ello que hemos decidido enfocar nuestra investigación en la Municipalidad Distrital de Morales, postulando la siguiente problemática general: ¿De qué manera el principio de primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad distrital de Morales?

Con todo lo narrado, la **Justificación de la investigación**, conveniencia, el estudio resulta conveniente toda vez que trata de un

que emerge a raíz de que el trabajador por medio de la desnaturalización del Contrato de locación de Servicio se ve necesaria la aplicación de principios como lo es la primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de Morales 2020.

**Relevancia social**, posee relevancia social porque nos estamos refiriendo a un sector poblacional muy importante y a veces olvidado, los locadores. Se trata de varias personas que laboran bajo este régimen y requieren que se resguarde sus derechos y que el Estado no se aproveche para desconocer sus derechos laborales. **Valor teórico**, busca hallar fundamentos que lleguen a vincular las variables, que son el principio antes señalado y los contratos materia de investigación; mejor dicho, aplicar los casos que se viene viendo en la realidad, para llegar a verificar si se han llegado a desnaturalizar estos contratos.

**Implicancia práctica**, al finalizar el estudio se planteará soluciones al problema que se da en la Municipalidad Distrital de Morales, donde se verificará por el principio estudiado, que se desnaturalizan los contratos de los locadores.

**Utilidad metodológica**, El estudio asumió una trayectoria metodológica acorde a un trabajo de investigación. Se aplicó un tipo y diseño de estudio apropiado,

así como se elaboraron los instrumentos de recolección de datos más idóneos, todo ello se realizó desde un enfoque cuantitativo, el cual nos permitió analizar datos, estudiar una población y describir la problemática de los locadores. Es por ello que consideramos que el presente estudio servirá de referente metodológico para investigaciones similares.

Fue entonces imprescindible plantearnos objetivos para lograr la finalidad de la presente investigación, es por ello que como **objetivo general** tenemos: Determinar de qué manera la primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad distrital de Morales. Y como **objetivos específicos** **1) Identificar el número de locadores con labor permanente en la Municipalidad Distrital de Morales, mediante guía de revisión; 2) Conocer el número de locadores que presta servicio, bajo los elementos del trato laboral en la Municipalidad Distrital de Morales, mediante un encuesta; y, 3) Verificar la existencia de vulneración de principio de primacía de la realidad, respecto de lo establecido en los contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Morales, mediante entrevista al Jefe de recursos Humanos de la, Jefe de oficina legal y jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Morales.**

Finalmente llegamos a plantear la siguiente hipótesis alterna: Si se demuestra desnaturalización en los contratos de locación de servicios, bajo el principio de primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de Morales; y, como hipótesis nula: No se demuestra desnaturalización en los contratos de locación de servicios, bajo el principio de primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de Morales.

## II. MARCO TEÓRICO

Con el propósito de facilitar un mejor soporte al desarrollo del proyecto fue esencial aparejar investigaciones seleccionadas de proyectos realizados a nivel internacional, nacional y local. Asimismo, a nivel internacional, Rivera, C., y Andrés, G. (2015). Cuyo título de investigación es “La Desnaturalización del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios en Colombia Frente al Principio de Primacía de la realidad” (Tesis para obtener maestría). Universidad Santo Tomas Bogotá D.C, Colombia. Autor que concluyo que en la Corte se manifiesta el elemento de subordinación u obediencia es lo que llega a diferenciar de un contrato laboral del contrato de prestación de servicios, ya que señalando el plano jurisdiccional se da por entendido que cuando se realiza un contrato con esta característica, como lo estipulado en la norma, no puede ser un rostro administrativo más bien tiende a tener la aptitud de contratista independiente sin obligaciones a prestaciones sociales.

Aristizabal, J., y Rey, A. (2014) en su investigación “Primacía de la realidad en las relaciones laborales” (Tesis para obtener maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia; arribando a la conclusión que quedó demostrado que el contrato de prestación de servicios ha existido y fue manejado por las compañías para prescindir de costear al obrero su seguro social que le corresponde. También quedó demostrado que existen muchos casos donde un obrero cumple con los tres elementos fundamentales de tal contrato, que son el pago de una remuneración, prestación personal del servicio y la subordinación.

Gonzáles, J. (2020) en su trabajo de investigación “Contrato Realidad como Principio del Derecho de Trabajo frente al Contrato de Prestación de Servicios en Colombia” (Tesis para obtener maestría) Instituto Universitario Politécnico Grancolombiano, Bogotá, Colombia. Se concluyó que la jurisprudencia que es ejecutada en el país señala de manera precisa los elementos para el cumplimiento de los diversos contratos, pero muchas veces estos son camuflados y así poder ahorrar algunos gastos y evitar costos necesarios de un contrato laboral. También que el gobierno tiene que ejecutar políticas que certifiquen el correcto desempeño de las legislaciones y normas que resguardan los derechos fundamentales del personal y la decencia humana de estos, si bien,

la legislación concurre en vacíos legales, asimismo coexisten elementos precisos para que puedan cumplir lo que se exige.

A nivel nacional tenemos a Dueñas, J., y Machaca, R. (2020) en su investigación “Desnaturalización de contratos de locación de servicios en Essalud en tiempo de emergencia sanitaria” (Tesis para obtener maestría) Universidad César Vallejo, Lima, Perú; en sus conclusiones se menciona que, el empleador no respeta los contratos civiles, ya que el trabajador llega a realizar actividades de un contrato con características laborales, en efecto, no reconoce ningún beneficio social, decayendo su situación, ya que actualmente se encuentra enfrentando una pandemia. Concordando con los locadores ya que están en oposición de esta modalidad de contrato, debido a que no les concede un empleo estable y aceptan por la necesidad.

Castañeda, D. (2017) en su investigación “Complicaciones de la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el derecho laboral de los Juzgados de trabajo 2017” (Tesis para obtener maestría) Universidad César Vallejo, Lima, Perú; llegando a la conclusión de: “Se concluyó mediante el análisis documental y cotejos con la jurisprudencia que se media con la discusión, se desnaturaliza y se afecta el debido empleo del principio, ya que su propósito es distinguir la presencia de una relación laboral a través de la subordinación en la función realizada por el trabajador, la cual es explicada a grandes rasgos en la legislación. Está comprobado que la aplicación del principio influye en evidenciar la desnaturalización de algunos contratos de trabajo.

Por su parte Torres, A. (2021) en su trabajo de investigación “El contrato de locación de servicios y el principio de primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, 2020” (Tesis para obtener maestría) Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. Llegando a tener la siguiente conclusión: Se llegó a determinar que los efectos que genera la desnaturalización del contrato, en base al principio; entre otros son la transgresión de derechos de los locadores, ya que ven el incremento de demandas laborales con la cuestión del vínculo laboral que existe y reconociendo de sus benéficos.

Cáceres, G. (2019) en su trabajo de investigación “Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Contratos de Locación de Servicios Simulados” (Tesis para obtener maestría) Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú. Llegando a tener la siguiente conclusión: “Que cabe tomar en cuenta que el mencionado principio no solo cumple en amparo del trabajador, también a favor de ex empleador. Ya que, según el mencionado principio tiene que tenerse en cuenta lo acontecido en la práctica, mejor dicho, apreciar si el supuesto trabajador si se comportaba como tal, mediante la presencia de los elementos del contrato de trabajo”.

En el ámbito regional y local tenemos a la investigación de Díaz, S. (2019), “Vulneración del derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores administrativos contratados en la UGEL-San Martín-Tarapoto a consecuencia de la suscripción de contratos de locación de servicios, periodo 2016-2017” (Tesis para obtener maestría) Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Concluye: “Se observó que en los contratos de locación no se llegan a ponderar los derechos del empleado, ya que existe la vulneración de los contratos y el contratante en varias ocasiones abuso de su posición, aprovechando el rango que tiene”.

Rojas, C. (2020) “Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad Municipalidad Provincial de Moyobamba 2019” (Tesis para obtener maestría) Universidad César Vallejo, Moyobamba, Perú. Se concluyó que: “Señalando primero que la contratación de los empleados a partir de esta modalidad de servicio, es manejada por muchas entidades en base a que los trabajadores no creen una relación, ya que en los hechos se tiene que exponer mediante la aplicación del principio el vínculo con los empleados así que tal principio podrá esclarecer una correlación laboral entre el comitente y el empleado, ya que muchas veces cumplen con los elementos esenciales de un trabajo mas no de un locador de servicio”.

En cuanto a las bases teóricas es fundamental iniciar, haciendo mención a la “**Teoría Clásica del contrato**” y la controversia acerca de su adecuación judicial que nos dice que en su concepción “clásica” del contrato de trabajo, está vinculado al principio de la fuerza obligatoria y en líneas amplias, la obligatoriedad del contrato supone que las partes se comprometen a acatar los

compromisos que de manera válida han adquirido, poseyendo esta firmeza vinculante para ellas y por tanto exigible para su acatamiento, y es que mediante ese principio básico se determina la distinción en causa y motivo en la vinculación laboral de los trabajadores con el deber encomendado por el empleador.

Esta teoría nos explica que el trabajador se ve forzado a la realización de lo establecido en su contrato, siendo recíproco el actuar del empleador. Mediante esta primera teoría se puede desarrollar el principio mencionado en la investigación de este trabajo, ya que tiene relación directa al vínculo del contrato en el sentido de que un contrato de trabajo no presenta como elemento la subordinación ni el direccionamiento, quedando expuesto el trabajador a un régimen y/o condiciones que no se establecieron previamente en su contrato. De hecho, incluso cambiaría la relación laboral.

Aunado a la teoría desarrollada anteriormente, encontramos la ***Teoría Della Ratifica del Contratto Annullabile*** (De la Ratificación del Contrato Cancelable) desarrollada por Barassi, L., quién sostiene que la diferencia entre trabajo independiente y el trabajo subordinado, es que en el trabajo independiente el obrero posee la imagen de empresario, en cambio en el trabajo subordinado hay una dependencia del trabajador hacía el empresario, concluyendo que está obligando al autor encargarse del concepto empresa. También menciona que la relación de subordinación concibe un estado jurídico, ya que el trabajador que entra a proporcionar sus servicios en una empresa se encuentra en un estado jurídico de subordinación, y el empleador tiene facultades de mandar y la otra parte el deber de obedecer.

Bajo estos lineamientos para demostrar la desnaturalización de un contrato se tiene que verificar si se aplica la subordinación en los empleados, que consiste en comprobar mediante el principio de la investigación si el empleador direcciona sus labores del trabajador, cumpliendo el fin de aclarar la relación de trabajo sobre apariencias que puedan haber ocultado.

Continuando con el marco teórico de esta investigación, es fundamental hablar de conceptos básicos, es así que la **locación de servicios** se configura como

un contrato por el cual el locador se impone a efectuar, de forma independiente y personal, una prestación de hacer, que culmine en una de dar. Esta forma de contratación puede implicar servicios materiales o de intelecto, a favor del comitente a cambio de una retribución en dinero u otra forma. De esto se advierte que los intervinientes como parte del contrato de locación de servicios son el locador quien presta servicio al comitente, y al mismo tiempo este retribuye al locador.

En ese sentido Gonzales, A. (2010) nos dice que el contrato de locación de servicios se desprende tres elementos, la prestación de servicios personales, la retribución y la autonomía del locador. El primer elemento se basa en que los servicios del locador deben ser de carácter personalísimo, debe valerse bajo su propia dirección según lo establecido en su contrato y no debe delegar la responsabilidad a terceros si no estará bajo sanción. El segundo elemento, establece que el trabajador recibe un sueldo por la prestación de sus servicios cualquiera que sea, estos beneficios monetarios van desde ser un sueldo, salario, haberes, comisiones a más, mientras que, en locación de servicios, este proporciona el servicio y solo recibe honorarios por el monto acordado con el empleador al momento de su contratación. Y, por último, el tercer elemento, refiere a que la prestación de servicios que desarrolla el locador para el comitente es de forma independiente, autónoma, ya que este se halla en estado de supervisión.

Es menester diferenciar estos elementos de los establecidos por el contrato laboral, toda vez que esta diferencia delimita la desnaturalización de contrato de los locadores. Asimismo, nos dio una percepción referente a la correcta adecuación del contrato respecto de la realidad de actividades. Es por ello precisar que el contrato de trabajo presenta 3 elementos, la prestación personal de servicios, que al igual que el locador se realiza de forma personalísima. Como segundo elemento precisa la remuneración, como contraprestación al servicio ofrecido, a oposición de los contratos de locador de servicios que como detallamos líneas arriba presenta la retribución, la diferencia radica en bajo la modalidad de locación de servicios, el locador presta sus servicios en manera autónoma, sin obligaciones de presentarse a su centro de labores, salvo si es

para obtener información o la rendición de sus servicios contratados. Por último, como tercer elemento, dispone la subordinación, que su objetivo es representar una característica central y esencial de las relaciones laborales (Davidov, G. 2017), asimismo se entiende como la dependencia en la prestación del servicio por parte del empleador sobre el trabajador, este acuerda la jornada laboral, el lugar y el horario donde se desarrollará el servicio, también este lleva un control del desempeño en la actividad y en caso de no cumplirse en su totalidad el empleador está en las facultades de fiscalizar el incumplimiento, siendo este el elemento principal por el cual se desnaturaliza un contrato de locación de servicios, en tanto en estos sobresale la independencia y autonomía de los locadores.

La subordinación es el dispositivo más significativo para establecer la presencia de un contrato de trabajo y, fundamentalmente, hace dable diferenciar este de otros modos de trabajo independiente, al desenvolverse de forma independiente, sin sujetarse a las potestades de orientación del comitente, no conformarían una prestación de servicios por cuenta ajena (García, A. 2010).

La Corte Suprema de Justicia en su jurisprudencia señaló los elementos esenciales para una contratación:

“(…), el contrato de trabajo presume la presencia de una relación jurídica representada por la existencia de tres elementos importante: la prestación personal del servicio, la subordinación del trabajador al empleador y el pago de una remuneración periódica, enfatizando el segundo elemento que es el que lo difiere más que todo de los contratos civiles de prestación de servicios y el contrato comercial de comisión mercantil”. CASACIÓN N° 1581-97

La otra gran diferencia se encuentra en la naturaleza jurídica de cada tipo de contrato, por su parte el contrato de locación de servicios tiene sus raíces en el Código Civil el artículo 1764 nos señala que *“por el contrato de locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución”*. Y los contratos laborales se rigen por el decreto legislativo N° 728

Ley de Productividad y Competencia Laboral (DS 003-97-TR), el cual obliga a los empleadores a al pago de los beneficios sociales establecidos por ley los cuales son las gratificaciones, asignación familiar, CTS, vacaciones, seguro de vida de ley y participación en las unidades, de acuerdo al régimen laboral de la empresa, los mismos que no ostentan los locadores.

A tener en cuenta, en la actualidad el Perú, diversas compañías tienen la predisposición de manejar este contrato para ingresar personal, con el fin de evadir los gastos colaterales que requiere la relación laboral. Este contrato como ya lo mencionamos es de naturaleza civil, mas no laboral. Se diferencia del contrato de trabajo porque no se encontraría el elemento de dependencia o subordinación.

Siguiendo estos lineamientos, en el derecho laboral se vislumbra un principio que fundamenta toda su estructura, el **principio de primacía de la realidad** tiene como significado que en caso de desacuerdo entre lo que sucede en el acuerdo y de lo que surge en los hechos, posteriormente lo que surge en la documentación, se debe dar favor a lo sucede en la práctica. Este principio se maneja en situaciones cuando se finge la celebración de un contrato atípico suscrito a la realidad. (Toyama,2017, p.25)

Es bajo este principio es que podemos advertir si existe o no desnaturalización de los contratos de locación de servicios, a fin de restablecer los derechos laborales que surgen de los contratos laborales (Morales, 2018), a fin de lograr seguridad laboral al trabajador (Gamonal, 2019); es por ello fundamental advertir cómo se acredita la subordinación (elemento determinante para la desnaturalización). Es así que se configura este elemento cuando existe la obligación de cumplir órdenes por parte del empleador (Cornejo, 2014), asimismo cuando se asigna obligaciones a los trabajadores en relación de las potestades discrecionales del empleador; también cuando se concretiza la continuación de los servicios proporcionados en el sitio de trabajo, el deber de presencia del trabajador, el acatamiento de un plan con horario de trabajo, el compromiso de amoldarse a las disposiciones y órdenes transmitidas por el empleador, la vigilancia en el cumplimiento de las funciones, la subordinación a inspecciones de distinta cualidad (Hernández, 2018); del mismo modo es

determinante la obligación del cumplimiento de un horario, asimismo, la imposición de trabajo diario que se pudiera surgir, sin que le sea posible objetar establecidas trabajos o tareas (Tudela, 2016).

Con la determinación de una desnaturalización de contrato la esencia del Derecho laboral se vería reflejado en la realidad, cumpliendo su enfoque preventivo de clase obrera, a fin de ofrecer al trabajador proporción de existir y brindarle a su familia y a él mismo una vida plena y satisfactoria (Andrias, K., 2016). Asimismo, es necesario recordar que el derecho laboral es un linaje del derecho hecho por un grupo de reglas legales que se instituyen en la analogía entre los trabajadores y los contratantes. Lo constituyen mandatos de orden público y legal, que se basan en la premisa de garantizar a quien trabaja un pleno mejora como ser humano y una composición real a la sociedad (Hyde, A., 2006). Por último, es pertinente citar lo sucedido en Japón, que nos da una muestra de la aplicación de esta rama del derecho, donde los fallos de los tribunales japoneses, incluido el Tribunal Supremo, afirmaron que la responsabilidad legal de los contratantes por el bienestar de los trabajadores incluye el cuidado de la fatiga acumulada y la salud mental (North, S. y Morioka, R., 2016)

Así también es necesario hablar del principio protector, toda vez que busca equilibrar la desigualdad que se da en la realidad entre el empleador y trabajador, expresa en la subordinación, poder económico, y social de este hacia aquel. Por motivo de este principio protector se explora mitigar esas discrepancias en gracia del trabajador; a través de este principio la doctrina evoca las subsiguientes reglas, i) In dubio pro operario, que es un principio explicativo de Derecho laboral, que pudiera interpretarse como “ante la duda a favor del operario o trabajador”; ii) Norma más favorable, esta norma es de empleo cuando se enfrenta a un escenario de hecho preexiste más de una norma jurídica aplicable; y, iii) la condición más beneficiosa, esta regla presume la presencia de un contexto determinado precedentemente registrada y reconocida que ella debe ser acatada en la medida que sea más beneficioso al trabajador que la reciente norma que se ha de emplear.

Por otra parte, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha indicado sobre el principio protector laboral lo siguiente: “En virtud del carácter tuitivo del

Derecho Laboral, se busca la protección del trabajador e igualar o mitigar la diferencia reinante entre el empleador y el trabajador”. (Casación N.º 1874-2000 - Lima)

Asimismo, en la Casación N.º 2120-2003-Huánuco, se señaló lo siguiente “Que los principios que comunican a nuestro régimen legal intervienen de un grado axiológica que asimila el Estado de Derecho; en el espacio de los comentarios doctrinales se enfatiza como principio superior el tuitivo en materia laboral, estableciéndose como modo de defensa al trabajador que en la mayoría de casos en que se debaten los derechos laborales parece ser la parte más frágil de la relación de trabajo frente al condición que le concierne al empleador”.

La situación actual en el Perú, respecto del principio protector, se denota que no es aplicada, ya que se evidencia en la mayoría de casos, que la parte débil, se encuentra siempre siendo perjudica debido a que la parte fuerte tiene un poder ilimitado, pudiéndose evidenciar una disparidad, en menoscabo de la parte vulnerable de la relación laboral.

Los locadores de servicio, en tanto, no se les brinda acceder a la norma más favorable o a la condición más beneficiosa, ya que se diferencian de los trabajadores que sí están protegidos por los principios laborales; pero tal diferencia no es superior para poder justificar la privación de estos para los locadores.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación: Según el tipo esta investigación, será básica, porque en palabras de Moguel (2005), este indica que: “es aquel que se orienta en la exploración de conocimientos, manteniendo la objetividad y posturas abiertas en toma de decisiones.” Lo que quiere decir, está direccionada a generar nuevos conocimientos que servirán de base teórica para otro tipo de investigadores. Razón por la cual se busca analizar datos y estudiar una población.

Enfoque de investigación: En referencia al enfoque de investigación, tendrá un enfoque cuantitativo, ya que se emplea la recaudación de datos para comprobar la hipótesis, el principio de la medida numérica y el estudio estadístico, con la intención de demostrar patrones de comportamientos y acreditar teorías. (Sampieri, Fernández, y Baptista, 2014)

El diseño de la siguiente investigación, su desarrollo fue no experimental, en virtud que no se procura manejar las variables, sino detallar acorde los hechos y las circunstancias en el período 2020, mejor dicho, se observa de forma regular, pero sin intervenir de alguna forma, según el autor Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2010). pg. 151.

Asimismo, será transversal descriptivo, en tanto pretenda determinar las características, las cualidades y los perfiles de sujetos, conjuntos, sociedades, procesos, objetos o cualquiera sea la pretensión que se expone a un análisis. Mejor dicho, exclusivamente procuran calcular o recopilar información de forma autónoma o contigua sobre las concepciones o las variables a las que se describen, ya que, su fin no es mostrar cómo se correlacionan éstas. (Hernández Sampieri, R. 2014, p. 92)

El diseño será transversal descriptivo, según el esquema siguiente:

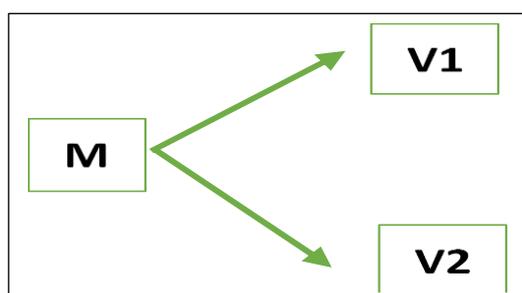


Fig. 1 Diseño del esquema.

**Dónde:**

**M:** 50 locadores de la Municipalidad Distrital de Morales.

**V1:** Principio de Primacía de la realidad

**V2:** Desnaturalización del contrato de locación de servicios

### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable independiente:** Primacía de la realidad.

**Variable dependiente:** Desnaturalización del contrato de locación de servicios.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de Medición
<b>Principio de Primacía de la Realidad</b>	Esto se da por muchos factores, empezando por el principio de la primacía de la realidad y también el compromiso de medios de prueba para el proceso laboral para poder evidenciar la realidad del	Esta variable se trabajará mediante una encuesta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple en forma personal y directa la jornada</li> <li>- Cumple un horario de entrada y salida</li> <li>- Sanciones disciplinarias</li> <li>- Recibe un uniforme e implementos</li> </ul>	Nominal

	contrato. (Abarca, O. 2020)			
<b>Contrato de locación de servicios</b>	Se llega a ver en caso de exista una diferencia entre lo que se ve en la realidad y lo que está expresado en los documentos, se predomina lo que ocurre en los hechos. (Montoya, L. 2019)	Esta variable se desarrollará mediante una guía de análisis de documentos y también se desarrollará por medio de una entrevista.	- Relación laboral. - Modalidad de contrato y reconocimiento.	Nominal

Tabla 1.-Variables y operacionalización.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

**Población:** Es el grupo de individuos u personas de los cuales se quiere saber algo en una investigación. “El cosmos o población puede estar formado por elementos, búsquedas médicas, animales, los tipos de laboratorio, los nacimientos, los accidentes de tránsito entre otros”. (PINEDA et al, citado por López, 2004)

En relación a ello, identificamos nuestra población en concordancia con los trabajadores que están bajo contrato de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Morales, siendo el número total de, 68 locadores.

**Muestra:** La muestra se compone de dos tipos, los cuales son: Las probabilísticas que se caracteriza por tener una población cuyos elementos tiene la probabilidad que sean seleccionadas, y en cuanto a las no probabilísticas se caracterizan debido a que estas se eligen debido a su aspecto común y esta elección se relaciona con la característica que está buscando el investigador. (Behar, citado por Arias, 2020).

En mérito a esto se ha escogido la muestra no probabilística, siendo el número de la muestra de 50 locadores bajo esta modalidad de contrato.

**Muestreo:** El muestreo fue intencional, en tanto este tipo se caracteriza por seguir los criterios personales del investigador, aplicando criterios de inclusión y exclusión, para elegir a aquellos que más resultados den a su investigación. Es por ello que el muestro es en base a la naturaleza de la labor ejercida por el locador.

**Unidad de análisis:** La unidad de análisis de la presente investigación, son los locadores de servicio contratados por la Municipalidad Distrital de Morales en el periodo 2020, siendo excluidos los locadores que trabajan fuera de la Municipalidad Distrital de Morales.

#### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

TÉCNICA	INSTRUMENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO
<b>Análisis documental</b>	Guía de análisis	Identificar el número de locadores con labor permanente
<b>Encuesta</b>	Cuestionario	Conocer el número de locadores que prestan servicio, bajo los elementos del trato laboral
<b>Entrevista</b>	Entrevista	Verificar la existencia de vulneración del principio de primacía de la realidad, respecto de lo establecido en los contratos de locación de servicios

*Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.*

#### 3.5. Procedimientos

Primero buscaremos la lista de locadores de la Municipalidad Distrital de Morales año 2020, para luego bajo los criterios de exclusión e inclusión, elegir a los que serán encuestados. Para ello se solicitará los permisos necesarios a fin de lograr conocer los momentos en los cuales los podemos encontrar, así como el lugar donde se encuentran. Luego de ello se procederá a entregarles una hoja en formato Word, y en caso que no se

concreto en forma personal, se les enviará un cuestionario virtual, esto en atención a la pandemia.

### 3.6. Método de análisis de datos

El método de análisis a utilizar será en base al programa SPSS 25, de acuerdo a la variable, teniendo como base presupuestal teniendo en cuenta la naturalidad de los datos que obtendremos, y de acuerdo a ello el uso de las técnicas de validación correctas.

### 3.7. Aspectos éticos

El presente proyecto se realiza con la regla de norma de un buen investigador, en el cual el derecho a la autoría se respeta de acorde a lo indicado en las normas APA sexta edición, en efecto a ellos, cada párrafo incluye la citación pertinente. Conjuntamente de cumplir el reglamento de pregrado convenido con la Universidad César Vallejo. También, la información recopilada, estará contando con anterior permiso de los implicados, que serán utilizados para propósitos exclusivos de la investigación, lo que respaldara la calidad ética de la presente, consumando el principio de beneficencia.

## IV. RESULTADOS

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01:** Identificar el número de locadores con labor permanente en la Municipalidad Distrital de Morales.

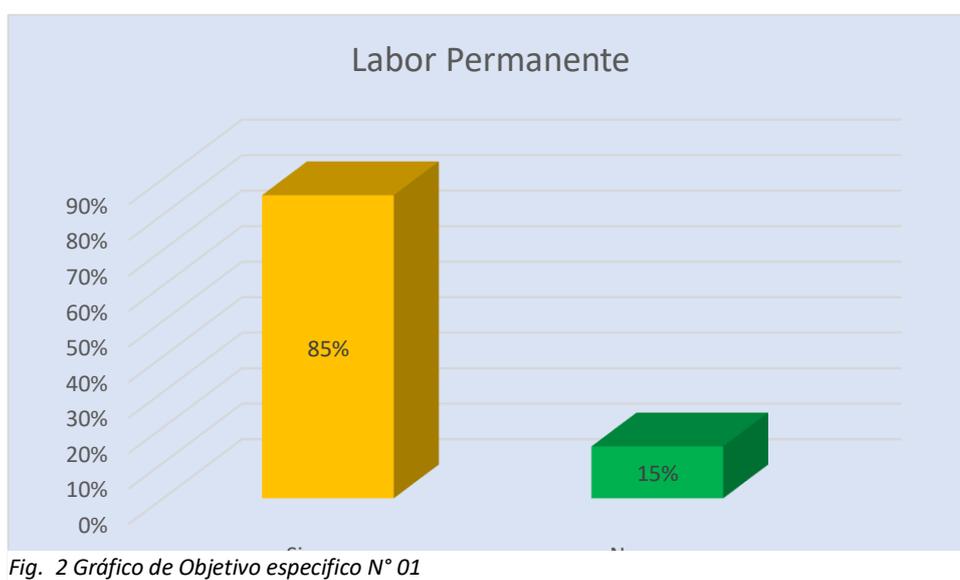


Fig. 2 Gráfico de Objetivo específico N° 01

**INTERPRETACIÓN:** De la guía de observación se obtuvo como resultado que el 86 % que por la naturaleza de su labor realizan funciones de carácter permanente mientras que un 15% no lo realizan con este carácter. Comprobando por medio de este resultado que se cumple con la hipótesis alterna 1 que menciona que mediante el principio de primacía de la realidad si existe desnaturalización en los contratos por locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Morales.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02:** Conocer El Número De Locadores Que Prestan Servicio Bajo Los Elementos Del Trato Laboral, En La Municipalidad Distrital De Morales:

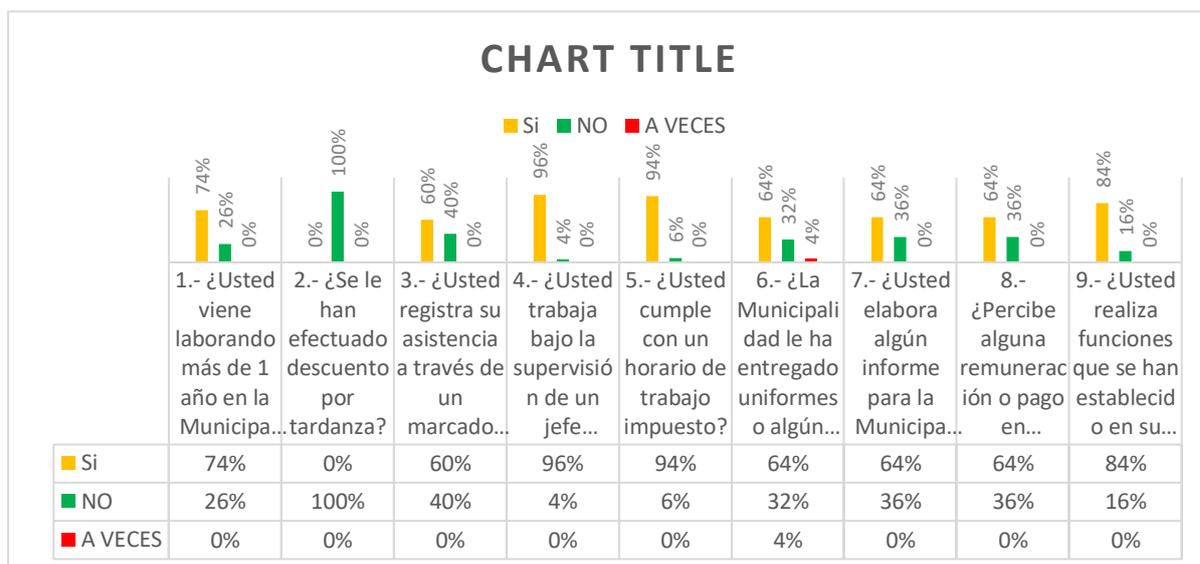


Fig. 3.-Gráfico de Objetivo específico N° 02

**INTERPRETACIÓN:** De 50 personas (locadores) encuestadas, se halló que, el 74% de locadores vienen laborando por más de 1 año; mientras que el 26% viene despeñándose en la institución por menos tiempo. Asimismo, al 100% de encuestados no se le ha efectuado descuento por tardanza. Como también se encontró que, el 60% de locadores registran su asistencia a través de un marcador; mientras que el 40% no registran su asistencia de ningún modo. Se ubicó también que el 96% de locadores trabajan bajo la supervisión de un jefe inmediato; mientras que el 4% no tienen el control de ningún jefe directo. Además, se evidencio que un 94% cumple con un horario de trabajo impuesto; en cambio solo un 6% no cumple con un horario de trabajo asignado. Luego tenemos que un 64% de locadores se le ha entregado uniforme o algún distintivo para que desempeñe su labor; mientras

que el 34% no les entregaron ningún uniforme o distintivo, y, finalmente un 6% mencione que a veces se les hacía entrega de uniforme o algún distintivo para que desempeñe su labor. También un 63% elabora un informe para que la municipalidad le reconozca su remuneración, mientras que el 38% no elabora un informe para la municipalidad le reconozca su remuneración. Luego tenemos que el 56% perciben alguna remuneración o pago en especies por parte de la municipalidad; mientras que un 44% no perciben alguna remuneración o pago en especies por parte de la municipalidad. Finalmente, el 81% realiza funciones que se han establecido en su contrato; mientras un 19% realiza funciones que no se han establecido en su contrato. Demostrando así por este resultado que se cumple con la hipótesis alterna número 2 que el número de locadores que presta servicios bajo los elementos del trato laboral es mayor.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03:** Verificar la existencia de vulneración del principio de primacía de realidad respecto de lo establecido en los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Morales.

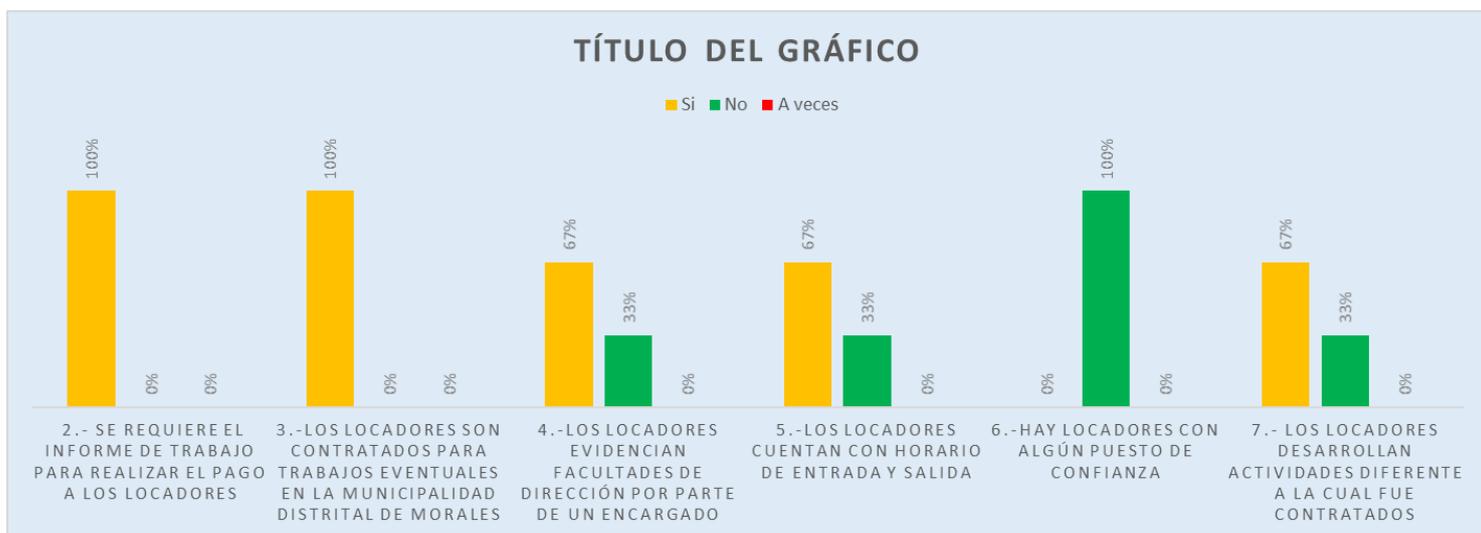


Fig. 4.-Gráfico de Objetivo específico N° 03.

**INTERPRETACIÓN:** De nuestras entrevistas realizadas al jefe de asesoría legal, al jefe de Oficina de Recursos Humanos, y, al jefe de la Oficina de Abastecimiento Logística y Almacén, se obtuvo el siguiente resultado: Que, el 100% de los entrevistados manifestó que se requiere el informe de trabajo para realizar el pago de los locadores. Asimismo, el 100% declaró que los locadores son contratados

para trabajos eventuales en la Municipalidad Distrital de Morales. Como también un 67% manifestó que los locadores evidencian facultades de dirección por parte de un encargado; mientras el 33% manifestó que los locadores no evidencian facultades de dirección por parte de un encargado. También un 67% manifestó que los locadores cuentan con un horario de entrada y salida; mientras el 33% manifestó que los locadores no cuentan con horario de entrada y salida. También se manifestó que un 100% no hay locadores con algún puesto de confianza. Finalmente, un 67% de los entrevistados manifestó que los locadores desarrollan actividad diferente a la cual fue contratados; mientras que un 33% manifiesta que los locadores no desarrollan actividades diferentes a la cual fueron contratados. Mediante este resultado hemos comprobado que se cumple con la hipótesis alterna número 3 se verifico que si existe vulneración del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicio.

## **V. DISCUSIÓN**

**DEL OBJETIVO 1:** De nuestro objetivo N° 1 hemos encontrado como resultado que el 86 % de locadores realizan labores de carácter permanente; mientras que un 15% no lo realizan. Situación que se asemeja con lo encontrado por Rojas (2020), quien destaca en su investigación que el 96% de locadores manifiestan que las funciones que realizan es de modo estable (carácter permanente). La labor permanente no es una característica de los contratos por locación de servicios, por lo tanto, los altos índices evidencian desnaturalización de los contratos a razón del principio de primacía de la realidad, desprotegiendo de derechos y beneficios que deben obtener los locadores. De hecho, Díaz (2019) asiste esto, señalando que, en los contratos de locación no se llegan a ponderar los derechos del empleado, ya que existe la vulneración de los contratos y el contratante en varias ocasiones abusa de su posición, aprovechando el rango que tiene. Esta situación lamentablemente perjudica no solo la obtención de beneficios sociales y labores, sino también su dignidad como trabajador, asimismo, los contratantes aprovechan su estatus para crearse atajos con la finalidad de obtener mayor rentabilidad.

**DEL OBJETIVO 2:** De nuestro objetivo N° 2 hemos encontrado que se presentan los tres elementos de trato laboral, mencionando el primer resultado que el 74% de locadores vienen laborando por más de 1 año. Este hecho se parece a Rivera y

Andrés (2015) quien menciona que, para poder desarrollar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral. Pero la más resaltante del trato laboral en los locadores es la subordinación, teniendo al 100% de encuestados no se le ha efectuado descuento por tardanza. Como también se encontró que, el 60% de locadores registran su asistencia a través de un marcador. Se ubicó también que el 96% de los locadores trabajan bajo la supervisión de un jefe inmediato. Además, se evidencio que un 94% cumple con un horario de trabajo impuesto. Luego tenemos que un 64% de locadores se le ha entregado uniforme o algún distintivo para que desempeñe su labor. Rojas (2020) nos menciona que los locadores que un total de 100% no establecen su entrada y salida de su labor de trabajo, de esta manera, ningún expresa lo diferente dando un 0% en total. Y finalmente tenemos que el 64% perciben alguna remuneración o pago en especies por parte de la municipalidad; mientras que un 36% no perciben alguna remuneración o pago en especies por parte de la municipalidad. La Torre (2019) nos dice que forma un 10% no se le retribuía por un trabajo de actividad sino por su trabajo que era el resultado final, mientras que a un 90% se le pagaba por el informe de actividades que desarrollaban en el horario que le asignaron, asemejándose a nuestros resultados ya que vemos una remuneración por parte del comitente por su labor desarrollada del locador.

**OBJETIVO 3:** De nuestro objetivo N° 3 hemos encontrado como resultado que el 100% de los entrevistados (personal que contrata y verifica los mismos) manifestó que se requiere de un informe de trabajo para realizar el pago de los locadores. Sin embargo, al momento de encuestar a los locadores – *objetivo específico N° 2* - el 64% de encuestados manifestó que, si elaboran un informe para que la municipalidad le reconozca su remuneración, mientras que un 36% manifestó que no realiza un informe de trabajo para la municipalidad, situación que desde el principio de la primacía de la realidad denota que existe una vulneración y que los encargados de realizar las contrataciones conocen que están incurriendo en un error. Torres (2021) explica que en base a este principio se determina alteración lo cual se llega evidenciar una desnaturalización del contrato.

Asimismo, el 100% declaró que los locadores son contratados para trabajos eventuales en la Municipalidad Distrital de Morales; no obstante, en la misma

encuesta que citamos en el párrafo precedente, el 74% menciona que viene laborando de forma continua por más de un año en la institución, otra situación difiere. Esto contrasta con lo que indica Gonzáles (2020) referente a que muchas veces la norma puede establecer un cierto elementos al momento de las contrataciones por prestación y en base a ellos también concluye que muchas veces estos elementos como el tiempo de servicio de un locador es camuflado con el tipo de contratación que este tiene, llevando así a que muchos estén trabajando mucho más tiempo y en algunos casos haciendo que muchos de estos estén bajo un tipo de régimen de trabajo al cual no pertenecen. Todo esto conlleva a que al pasar el tiempo y que sigan bajo ciertos elementos del trato laboral al cual no pertenecen, estos pierdan ciertos derechos y beneficios sociales.

Como también un 67% manifestó que los locadores evidencian facultades de dirección por parte de un encargado; mientras el 33% manifestó que los locadores no evidencian facultades de dirección por parte de un encargado, esto contrasta con Aristizabal y Rey (2014) que manifiestan que muchas veces los locadores cumplen con los 3 elementos fundamentales como la subordinación, siendo esto contradictorio al tipo de contratación en la cual ellos se encuentran regulados. Esto conlleva a que mucho denominado contrato de locación termine totalmente ajeno a la labor del locador, ay que este presenta elementos de trato laboral al momento de desempeñarse y que estos tengan direccionamiento por parte de un encargado.

También un 67% manifestó que los locadores cuentan con un horario de entrada y salida; mientras el 33% manifestó que los locadores no cuentan con horario de entrada y salida sin embargo se evidencio que un 94% de los encuestados (véase *objetivo específico 2*) cumplen con un horario de trabajo impuesto, al respecto Castañeda (2017) señala que esto estaría comprobado que la aplicación del principio influye y evidencia la desnaturalización de algunos contratos de trabajo al asignar un horario a los locadores, caso que se ve muy contradictorio teniendo en cuenta que al ser contratados por prestación de servicios estos no deberían contar con un horario de entrada y salida.

Se manifestó que un 100% no hay locadores con algún puesto de confianza. Finalmente, un 67% de los entrevistados manifestó que los locadores desarrollan actividad diferente a la cual fue contratados; mientras que un 33% manifiesta que

los locadores no desarrollan actividades diferentes a la cual fueron contratados, Cáceres (2019) quien menciona que el principio de primacía de la realidad se tiene que tener en cuenta lo puesto en la práctica, en pocas palabras se debe precisar si en este caso el locador cumple con las actividades por los cuales fueron contratados desde un inicio.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. En la municipalidad Distrital de Morales existen locadores con labor permanente vulnerando la esencia de los contratos por locación de servicios, vulneración que se evidencia bajo el principio de primacía de la realidad.
2. En los contratos de locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Morales se evidencio la existe de subordinación, en tanto los locadores marcan entrada y salida, se rigen por un horario y marcan asistencia en todo sentido, se demuestra que no se está cumpliendo con lo establecido en los contratos de locación de servicios, evidenciándose una desnaturalización de ello en base al principio de primacía de la realidad.
3. No existe coherencia entre lo señalado por los encargados del control de los contratos de locación de servicio, es decir los jefes de oficinas, ya que los locadores bajo locación de servicio manifestaron que en muchas oportunidades realizan tareas o cuentan con ciertas normas similares a los contratados bajo otro régimen, quedando a si en evidencia la desnaturalización del contrato de locación de servicio bajo el principio de la primacía de la realidad.
4. Se determinó mediante el principio de primacía de la realidad que, en la Municipalidad Distrital de Morales existe desnaturalización de contrato de locación de servicios, toda vez que los locadores que están realizando actividades que pertenecen a una relación laboral.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a la municipalidad distrital de Morales por medio del encargado de abastecimiento, logística y almacén, adecuar los contratos de locación de servicios hacia los contratos laborales a efectos de que cumpla lo que en la primacía de realidad se da.
2. Se recomienda al Órgano de Control Institucional (OCI) poder fiscalizar el tema de contratos de locación de servicio
3. Se recomienda a la municipalidad dar cumplimiento a la Ley N° 31298 a fin de que no exista desnaturalización de contrato y los trabajadores puedan gozar de todos su beneficios laborales y sociales que les corresponde.

## REFERENCIAS

Rivera Daza, C, & Ordoñez, G. A. (2015)., La desnaturalización del contrato administrativo de prestación de servicios en Colombia frente al principio de la primacía de la realidad sobre las formas art. 53 CP de C., Repositorio de la Universidad Santo Tomas – Bogotá, Link: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/21218/2019marelvygarcia?sequence=6&isAllowed=y>.

Aristizabal Sánchez y Rey Acosta, (2014), Primacía de la realidad en las relaciones laborales. Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada- Bogotá – Colombia, Link:<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/12022>.

González Ricaurte (2020). Contrato realidad como principio del derecho al trabajo y frente al contrato de prestación de servicios en Colombia, Repositorio del Instituto Universitaria Politécnico Grancolombia – Bogotá – Colombia, Link:<https://alejandria.poligran.edu.co/handle/10823/2148>.

Dueñas Candiotti y Machaca Jiménez, (2020), Repositorio de la UCV, Link:[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56695/Due%C3%B1as\\_CJM-Machaca\\_JR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56695/Due%C3%B1as_CJM-Machaca_JR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Castañeda Ramírez (2017), “Complicaciones de la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el derecho laboral de los juzgados de trabajo 2017”, Repositorio UCV, Link:[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19811/Casta%C3%B1eda\\_RDC.pdf?sequence=4](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19811/Casta%C3%B1eda_RDC.pdf?sequence=4).

Torres Silva, (2021), “El contrato de locación de servicios y el principio de primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, 2020”, Repositorio de la UCV, link: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55788>.

Cáceres la Torre, (2019), “Aplicación del Principio de la Realidad en los Contratos de Locación de Servicios Simulados”, Recuperado del repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Link: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5080>.

Díaz Ríos, (2019), “Vulneración del derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores administrativos contratados en la UGEL-San Martín-Tarapoto a consecuencia de la suscripción de contratos de locación de servicios, periodo 2016-2017”, Repositorio de la UCV, Link: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35850?show=full>.

Rojas Colmeras, (2020) “Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad Municipalidad Provincial de Moyobamba 2019”, Repositorio de la UCV, Link: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57749>.

Barassi, L. (2012), Teoría Della Ratifica del Contratto Annullabile, Primera edición, Nabu Press, Roma.

Davidov, G. (2017), The Idea of Labour Law, Edición de reimpresión, Oxford University Press, Washington D. C.

Toyama, J. (2017). Problemática de los contratos de trabajo modal. Gaceta Jurídica, primera edición, Lima-Perú, p. 25.

Morales, A. (2018). El Principio de la Primacía de la Realidad como Garante de los Derechos Laborales de los Trabajadores Oficiales. Revista Verba Iuris, 13(40), pp. 111-127.

Gamonal C., (2019): Manual del Contrato de Trabajo, 3ra edición, Santiago, AbeledoPerrot, p. 343.

Cornejo, R. (2014). Sentidos del trabajo en docentes de aulas hospitalarias, 13(2), 186-197.

Hernández, R. (2018). Autonomía del trabajo y satisfacción laboral en trabajadores de una universidad peruana. Apuntes Universitarios. Revista de Investigación, 8(3), 43-56.

Tudela, J., (2016). Índice de Trabajo Decente en el Perú: Elaboración y Análisis Comparativo a Nivel Regional. Revista de Investigación Altoandina, 18(1), pp. 37-46.

HydE, A., (2006), What is Labour Law, en Boundaries and Frontiers of Labour Law (Editado por Guy Davidov y Brian Langille, Portland, Hart Publishing), pp.37-61.

North, S. y Morioka, R. (2016). Hope found in lives lost: karoshi and the pursuit of worker rights in Japan. *Contemporary Japan -Journal of the German Institute for Japanese Studies* 28(1), 59-80. doi:10.1515/cj-2016-0004

Andrias, K., (2016). The New Labor Law. *Yale LJ.* 126, 2.

López, Pedro Luis. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Recuperado en 08 de junio de 2021, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es).

Cortés Morales, M. A. (2018). The Principle of the Primacy of Reality as Guarantor of the Labor Rights of Official Workers Contracted through Contracts for the Provision of Services.

Gamonal, S., & Marzán, C. F. R. (2019). *Principled Labor Law: US Labor Law Through a Latin American Method*. Oxford University Press.

Hyde, Alan Stuart (2006), What is Labor Law?. BOUNDARIES AND FRONTIERS OF LABOUR LAWS: GOALS AND MEANS IN THE REGULATION OF WORK, Guy Davidov, Brian Langille, eds., Oxford: Hart Publishing, 2006, Cornell Legal Studies Research Paper No. 06-010, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=896381>

Andrias, K. (2016). The new labor law. *Yale LJ*, 126, 2.

Davidov, G. (2017). Subordination vs Domination: Exploring the Differences. *International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations*, 33(3).

North, S. y Morioka, R. (2016). Esperanza encontrada en vidas perdidas: karoshi y la búsqueda de los derechos laborales en Japón. *Japón contemporáneo*, 28 (1), 59-80.

Hernández Sampieri, R, Fernández, C & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. RH Sampieri, Metodología de la Investigación.

Moguel, E. A. R. (2005). Metodología de la Investigación. Univ. J. Autónoma de Tabasco.

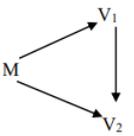
García, A, (2010), ¿Cómo se están aplicando los principios laborales en el Perú? Un enfoque teórico-jurisprudencial, Imprenta editorial el búho E. I. R. L, Surquillo-Lima -Perú.

Gonzales, A (2013). Modalidades de Contratación laboral, Gaceta Jurídica, 1RA edición, Lima – Perú.

## ANEXOS

### ANEXO 01: Matriz de Consistencia

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA:											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DE ESTUDIO								
<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<p><b>VARIABLE 1: Principio de Primacía de la realidad.</b> Definición conceptual. Se llega a ver en caso de exista una diferencia entre lo que se ve en la realidad y lo que está expresado en los documentos, se predomina lo que ocurre en los hechos. (Montoya, L. 2019)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variable 1</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Principio de Primacía de la realidad.</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple en forma personal y directa la jornada.</li> <li>- Cumple un horario de entrada y salida</li> <li>- Sanciones disciplinarias.</li> <li>- Recibe un uniforme he implementos.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>VARIABLE 2: Desnaturalización del contrato de locación de servicios.</b> Esto se da por muchos factores, empezando por el principio de la primacía de la realidad y también el ofrecimiento de medios de prueba para el proceso laboral para poder evidenciar la realidad del contrato. (Abarca, O. 2020)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variable 2</th> <th>Indicador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Desnaturalización del contrato de locación de servicios.</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Relación laboral</li> <li>-Modalidad de contrato y reconocimiento.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Variable 1	Indicadores	<b>Principio de Primacía de la realidad.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple en forma personal y directa la jornada.</li> <li>- Cumple un horario de entrada y salida</li> <li>- Sanciones disciplinarias.</li> <li>- Recibe un uniforme he implementos.</li> </ul>	Variable 2	Indicador	<b>Desnaturalización del contrato de locación de servicios.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Relación laboral</li> <li>-Modalidad de contrato y reconocimiento.</li> </ul>
Variable 1	Indicadores										
<b>Principio de Primacía de la realidad.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple en forma personal y directa la jornada.</li> <li>- Cumple un horario de entrada y salida</li> <li>- Sanciones disciplinarias.</li> <li>- Recibe un uniforme he implementos.</li> </ul>										
Variable 2	Indicador										
<b>Desnaturalización del contrato de locación de servicios.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Relación laboral</li> <li>-Modalidad de contrato y reconocimiento.</li> </ul>										
¿De qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Morales 2020?	Determinar qué manera el principio de primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad distrital de Morales	<p><b>ALTERNA:</b> Mediante el principio de primacía de la realidad si existe desnaturalización en los contratos por locación de servicio en la Municipalidad Distrital de Morales</p> <p><b>NULDA:</b> Mediante el principio de primacía de la realidad no existe desnaturalización en los contratos por locación de servicio en la Municipalidad Distrital de Morales.</p>									
<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>ESPECÍFICOS:</b>									
<p>1. ¿Cuál es el número de locadores que cuentan con un contrato de locación de servicio en la Municipalidad Distrital de Morales?</p> <p>2. ¿Existe subordinación por parte de la Municipalidad</p>	<p>1. Identificar el número de locadores con labor permanente en la Municipalidad Distrital de Morales.</p> <p>2. Conocer el número de locadores que presta</p>	<p>1) H1.- El número de locadores con labor permanente es mayor. Ho.- El número de locadores con labor permanente es menor.</p>									

<p>Distrital de Morales sobre los locadores de servicio? 3. ¿De qué manera se determina la disociación entre la realidad laboral y lo establecido en los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Morales?</p>	<p>servicios, bajo los elementos del trato laboral en la Municipalidad Distrital de Morales sobre los locadores de servicio. 3. Verificar la existencia de vulneración del principio de primacía de la realidad, respecto de lo establecido en los contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Morales.</p>	<p>2) H1.- El número de locadores que presta servicio bajo los elementos del trato laboral es mayor. Ho.- El número de locadores que presta servicio bajo los elementos del trato laboral es menor. 3) H1.- Se verifico que si existe vulneración del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicio. Ho.- Se verifico que no existe vulneración del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios.</p>		
METODOLOGÍA			POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS
<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica / No experimental <b>Diseño de investigación:</b> Cuantitativo Cuyo esquema es el siguiente: <b>Nivel:</b> Transversal descriptivo <b>Donde:</b> M = 50 locadores de la Municipalidad distrital de Morales. V1 = Principio de la Primacía de la realidad V2 = Desnaturalización del contrato de Locación de servicio</p>  <pre> graph TD   M --&gt; V1   M --&gt; V2   V1 --&gt; V2 </pre>			<p><b>Población:</b> La población está conformada por los 120 locadores, Municipalidad de Morales 2020. <b>Muestra:</b> La muestra estará conformada por 50 locadores de la Municipalidad Distrital de Morales 2020.</p>	<p><b>Técnica:</b> -Análisis documental. -Encuesta. -Entrevista.</p>



### ANEXO 03: Encuesta

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Guía de encuesta:** Buenos (as) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo y autoras del trabajo de investigación titulado “Principio de Primacía de la realidad en los Contrato de Locación de Servicios en la Municipalidad de Morales 2020”. Teniendo como objetivo general y objetivo específico señalados en el cuadro. Por tal motivo pido a usted que participe respondiendo de la manera más sincera las preguntas planteadas.

<b>Objetivo general:</b> Determinar de qué manera la primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad distrital de Morales.			
<b>Objetivo específico 2:</b> Conocer el número de trabajadores que presta servicio, bajo los elementos del trato laboral en la Municipalidad Distrital de Morales sobre los locadores de servicio, mediante una encuesta.			
	Si	No	A veces
1.- ¿Usted viene laborando más de 1 año en la Municipalidad Distrital del Morales?			
2.- ¿Se le han efectuado descuento por tardanza?			
3.- ¿Usted registra su asistencia a través de un marcador u otro medio, entrada y salida de su centro de labores?			
4.- ¿Usted trabaja bajo la supervisión de un jefe inmediato?			
5.- ¿Usted cumple con un horario de trabajo impuesto?			
6.- ¿La Municipalidad le ha entregado uniformes o algún distintivo para que desempeñe su labor?			
7.- ¿Usted elabora algún informe para la Municipalidad Distrital de Morales le reconozca su remuneración?			

8.- ¿Percibe alguna remuneración o pago en especies por parte de la Municipalidad Distrital de Morales?			
9.- ¿Usted realiza funciones que se han establecido en su contrato?			

Morales \_\_\_\_\_ de octubre del 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
 Abg. M<sup>a</sup> Sandra Vanessa López Huamán  
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

COLEGIO DE ESTADÍSTICO DEL PERÚ  
 Gálvez Díaz Marco Armando  
 COESPE. N° 471



Ana Carolina Rivera Gamarra  
 Abogada  
 Maestría en Derecho del Trabajo y la  
 seguridad social

## ANEXO 04: Entrevista

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Guía de encuesta:** Buenos (as) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo y autoras del trabajo de investigación titulado “Principio de Primacía de la realidad en los Contrato de Locación de Servicios en la Municipalidad de Morales 2020”. Teniendo como objetivo general y objetivo específico señalados en el cuadro. Por tal motivo pido a usted que participe respondiendo de la manera más sincera las preguntas planteadas.

<p><b>Objetivo general:</b> Determinar de qué manera la primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad distrital de Morales.</p> <p><b>Objetivo específico 3:</b> Verificar la existencia de vulneración de principio de primacía de la realidad, respecto de lo establecido en los contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Morales, mediante entrevista al Jefe (e) Oficina de Asesoría legal, Jefe (e) Oficina de Recursos Humanos y al Jefe (e) Oficina de abastecimiento logística y Almacén.</p>				
1. ¿Cómo se realiza la contratación de los locadores de servicio en la municipalidad Distrital de Morales?		Fundamente su respuesta:		
2. ¿Para realizar el pago a los locadores, se le requiere el informe de trabajo?		Si	No	A veces
		Fundamente su respuesta:		
3. ¿Los locadores son contratados para trabajos eventuales en la Municipalidad Distrital de Morales?		Si	No	A veces
		Fundamente su respuesta:		

4. ¿Los locadores evidencian facultades de dirección por parte de algún encargado?	Si	No	A veces
	Fundamente su respuesta:		
5. ¿Los locadores cuentan con horario de entrada y salida?	Si	No	A veces
	Fundamente su respuesta:		
6. ¿Hay locadores con algún puesto de confianza?	Si	No	A veces
	Fundamente su respuesta:		
7. ¿Los locadores desarrollan alguna actividad diferente a la cual fue contratada?	Si	No	A veces
	Fundamente su respuesta:		

Morales \_\_\_\_\_ de octubre del 2021



## ANEXO 05: Declaración de autenticidad del autor

### DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Cárol Jhanina Fasanando Paredes, identificada con D.N.I. N° 71802392, Nilda Yojany Jiménez Huamán, identificada con D.N.I. N° 76326898, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, en el proyecto de investigación titulado “Principio de la Primacía de la Realidad en los Contrato Locación de Servicios en la Municipalidad Distrital de Morales 2020”;

#### **Declaramos bajo juramento que:**

1. El trabajo de investigación es de nuestra autoría.
2. Toda la documentación que acompañamos es veraz y auténtico.
3. Hemos respetado las normas internacionales para citas y referencias resguardando los derechos de autoría de las fuentes consultadas, por lo tanto, el proyecto de investigación no contiene plagio en sus aportaciones.
4. Los datos e información que se presentan en la tesis son auténticos y veraces, toda vez que no han sido falseados, duplicados y reflejan la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 18 de noviembre del 2021

ANEXO 06. Validación de instrumentos

Nilda Yojany

Fasanando Paredes  
INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Jiménez Huamán

### CIENTÍFICA I.-DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marco Armando Gálvez Díaz  
Institución donde labora : UNSM  
Especialidad : Docente  
Instrumento de evaluación : Guía de Observación  
Autor del instrumento : Carol Jhanina Fasanando Paredes  
Nilda Yojany Jiménez Huamán

### II.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Primacía de la realidad.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de Primacía de la realidad.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Desnaturalización del contrato de locación de servicios</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>49</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD Que proceda con su ejecución

49

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### CIENTÍFICA I.-DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sandra Vanessa López Huamán  
 Institución donde labora : Municipalidad Provincial de Lamas  
 Especialidad : Gerente de secretaria general  
 Instrumento de Evaluación : Encuesta  
 Autor del instrumento : Carol Jhanina Fasanando Paredes  
 Nilda Yojany Jiménez Huamán

#### II.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Primacía de la realidad.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de Primacía de la realidad.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Desnaturalización del contrato de locación de servicios</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**  
 (Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

Tarapoto, 18 de Noviembre de 2021

### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD Que proceda con su ejecución

50

#### INFORME DE OPINIÓN

#### CIENTÍFICA I.-DATOS

Apellidos y nombres del (e)  
Institución donde labora  
Especialidad



Instrumento de Evaluación : Entrevista  
Autor del instrumento : Carol Jhanina Fasanando Paredes  
Nilda Yojany Jiménez Huamán

#### II.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Primacía de la realidad.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de Primacía de la realidad.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Desnaturalización del contrato de locación de servicios</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>49</b>

**PROMEDIO DE VALORACION** (Nota: Este instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD Que proceda con su ejecución

**ANEXO 07:** Solicitud de Autorización a la Entidad Pública



**PROMEDIO DE VALORACION**

Tarapoto, 18 de noviembre de 2021



SOLICITUD

A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Buen día

Somos Nilda Yojany Jimenez Huaman con DNI: 76326898 y Carol Jhanina Fasanando Paredes con DNI: 71802392; estudiantes de Pre-grado de la universidad Cesar Vallejo – Escuela profesional de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "Principio de la primacía de la realidad en los contratos locación de servicios en la municipalidad distrital de morales 2020".

Me dirijo a usted de una manera encarecida con el fin de solicitarle una encuesta a su personal de la Municipalidad de Morales que está laborando bajo la modalidad de locación de servicio, y también una entrevista a su persona, Jefe (e) Oficina de Asesoría legal, Jefe (e) Oficina de Recursos Humanos y al Jefe (e) Oficina de abastecimiento logística y Almacén, relacionados a la modalidad de contratación de los locadores de la municipalidad de Morales, dicha entrevista no solamente tendrá un impacto académico si no también se guardara la privacidad de los encuestados y entrevistados, todo esto con el fin de hacer un recopilación de la información que nos será muy útil en nuestro trabajo de investigación, independientemente de lo solicitado adjuntamos nuestro correo electrónico [japi.huamina@gmail.com](mailto:japi.huamina@gmail.com) y [caroljhanina@gmail.com](mailto:caroljhanina@gmail.com), nuestro número telefónicos 934716489 y 942984921 para cualquier respuesta.

Por tanto:

A usted señor Alcalde acceda a mi solicitud con prontitud.

Tarapoto, 13 de octubre del 2021

  
CAROL JHANINA FASANANDO PAREDES  
DNI: 71802392

  
NILDA YOJANY JIMENEZ HUAMAN  
DNI: 76326898



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**  
"Gobierno transparente y participativo"

**AUTORIZACIÓN**

**WALDO ASENCIO ESPINOZA SANCHEZ**, Jefe (E) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Morales, en virtud del documento de solicitud de fecha 13 de octubre de 2021, en la que la Srta. Nilda Yojany Jimenez Huaman y la Srta. Carol Jhanina Fasanando Paredes, estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo, solicitan realizar encuesta al personal de la municipalidad que está laborando bajo la modalidad de locación de servicio y una entrevista a los jefes de la Oficina de Asesoría legal, Recursos Humanos y Logística, con la finalidad de recopilar información para su trabajo de investigación. Por lo que, la Oficina de Recursos Humanos, **OTORGA EL PERMISO CORRESPONDIENTE**, desde el día 18 de Octubre del 2021, para poder desarrollar su trabajo de investigación.

Morales, 18 de Octubre del 2021



*[Handwritten signature]*  
Waldo Asencio Espinoza Sánchez  
Jefe (E) de la Oficina de Recursos Humanos



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Principio de la Primacía de la Realidad en los contratos de Locación de Servicio en la municipalidad distrital de Morales 2020", cuyos autores son FASANANDO PAREDES CAROL JHANINA, JIMENEZ HUAMAN NILDA YOJANY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Diciembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado digitalmente por: RAMOSRF16 el 18-12- 2021 13:23:05

Código documento Trilce: TRI - 0212335